

EL CIUDADANO L.C.P.F. LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO 2024 – 2027 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN I INCISO B) Y 360 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y 26 FRACCIÓN XV INCISO q) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Considerando

Derivado de que el Programa de Gobierno 2024 – 2027 considera un nuevo modelo de gestión pública que promueve la transversalidad de las políticas públicas a fin de potencializar los recursos y asegurar la transparencia, la equidad y la eficacia administrativa en la operación de programas sociales, se ha determinado implementar un Padrón Municipal de Beneficiarios, el cuál contendrá la información de aquellas personas o familias que se vean beneficiadas con donaciones, ayudas y subsidios que otorguen las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

El Padrón Municipal de Beneficiarios estará a cargo de la Unidad de Transparencia y será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren, de conformidad con la normatividad aplicable.

Bajo este marco de referencia, este Ayuntamiento ha realizado acciones para la implementación de un sistema integral de datos de las personas beneficiarias, a través de la incorporación de información confiable y en su caso de retroalimentación de las dependencias y entidades involucradas, tendiente a la adecuada orientación de los programas sociales y con ello focalizar y atender a las familias en situación de vulnerabilidad.

Con lo anterior, aseguramos la transparencia, equidad y la eficacia de los programas sociales que se implementen y por tanto el monitoreo y control de los recursos erogados en los mismos, así como dar continuidad a los logros alcanzados y fortalecer el trabajo de las dependencias y entidades en un marco de legalidad, homologando y definiendo criterios mínimos para su integración.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas el Ayuntamiento 2024 – 2027 en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2026 ha tenido a bien aprobar las siguientes:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO.

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto definir y establecer los criterios para la integración, operación y actualización del Padrón Municipal de Beneficiarios del Municipio de Coroneo, Gto, de forma estandarizada y eficiente.

Sujetos obligados

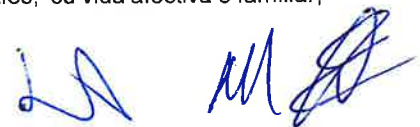
Artículo 2. Estas disposiciones están dirigidas a las dependencias y entidades de la administración pública municipal que ejecuten programas, o bien otorguen donaciones, ayudas o subsidios, apoyos y tramites para apoyos estatales o federales.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

Beneficio. Es todo aquel subsidio, ayuda o apoyo que favorece a las personas beneficiarias de programas o acciones sociales;

Datos personales. La información concerniente a una persona física identificada o identificable, relativa a su origen racial o étnico, o que este referida a sus características físicas, emocionales, su vida afectiva o familiar,



domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud físico o mental, sus preferencias sexuales, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados u otras análogas, que se encuentren vinculadas a su intimidad, entre otras;

Dependencias. Las direcciones de la administración pública municipal centralizada de Coroneo, Guanajuato;

Entidades. Los órganos descentralizados de la administración pública municipal de Coroneo, Guanajuato;

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

Padrón. El Padrón Municipal de Beneficiarios de Coroneo, Guanajuato;

Persona Beneficiaria. Persona habitante del municipio que haya recibido algún subsidio, ayuda o apoyo de programa o acción social; y

Sistema. La herramienta informática que da soporte al padrón y permite la captura, visualización, consulta y actualización de datos de las persona beneficiarias, genera comparaciones entre los programas y proporciona reportes informativos.

Capítulo II Padrón Municipal de Beneficiarios

Sección Primera Naturaleza

Definición y objeto

Artículo 4. El Padrón Municipal de Beneficiarios es un instrumento de política social establecido por el Gobierno Municipal y administrado por la Unidad de Transparencia, el cual, contiene la relación oficial de datos personales de las personas beneficiarias de los programas y acciones sociales que se ejecutan, con apego a la normatividad aplicable y tiene por objeto:

- I. Identificar a las personas beneficiarias de los programas y acciones sociales, así como los tipos de apoyo recibidos;
- II. Tener una base confiable para dar seguimiento a los programas municipales;
- III. Aportar información estratégica para la planeación de las distintas acciones de la política social;
- IV. Contribuir a asegurar la equidad, objetividad y transparencia en el otorgamiento y manejo de los beneficios de las acciones y programas sociales; y
- V. Fortalecer la toma de decisiones en el momento del otorgamiento de apoyos.

Sección Segunda Integración

Integración

Artículo 5. El Padrón Municipal de Beneficiarios se integra por la información de las personas beneficiarias aportada por las dependencias y entidades de la administración pública municipal que ejecuten las acciones y programas sociales.

Entrega de información

Artículo 6. Para la entrega de la información a la Unidad de Transparencia, las dependencias y entidades, deberán observar lo siguiente:

- I. Utilizar los formatos establecidos por la Unidad de Transparencia, para la captura de la información;
- II. Aportar la información a través del enlace establecido y en su caso, dar aviso con oportunidad del cambio de enlace;
- III. Realizar cualquier sustitución, modificación o ampliación de información a través del enlace designado; y

CRA

M

IV. Acordar las fechas de entregas de la información.

Veracidad de la información

Artículo 7. La veracidad de la información será responsabilidad de la dependencia o entidad que ejecute la acción o el programa respectivo.

Designación de enlaces

Artículo 8. Para la vinculación con la Unidad de Transparencia en la integración de la información relativa al Padrón Municipal de Beneficiarios, las dependencias y entidades responsables de normar y ejecutar las acciones o programas sociales de que se trate, deberán nombrar de entre su personal a una persona servidora pública como enlace responsable.

Captura de la información

Artículo 9. Las personas que funjan como enlaces integrarán los registros de las personas beneficiarias de las acciones y programas que operen, previa verificación del cumplimiento de las condiciones de forma y contenido previstos en estas disposiciones.

La integración consistirá en homologar e incorporar información de las personas beneficiarias en el modelo de datos del Padrón Municipal de Beneficiarios, cuando los registros no cumplan con los criterios y requisitos solicitados, las dependencias o entidades serán informadas sobre las inconsistencias encontradas y se establecerán planes para subsanarlas

La Unidad de Transparencia con la información del padrón revisará las altas, bajas y cambios, en las fechas de corte que determine.

Especificaciones de la información

Artículo 10. La información capturada por parte de los enlaces deberá cumplir con el contenido mínimo establecido en las presentes disposiciones.

Contenido mínimo

Artículo 11. Con el propósito de disponer de los elementos básicos para la integración del Padrón Municipal de Beneficiarios, todos los registros proporcionados deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre de la persona física o denominación social de la persona moral que sea beneficiaria;
- II. Clave única de registro de población cuando la persona beneficiaria sea persona física o el registro federal de contribuyentes con homoclave cuando sea una persona moral;
- III. Domicilio de la persona beneficiaria;
- IV. Número telefónico de la persona beneficiaria;
- V. Nombre de la acción o programa;
- VI. Nombre de la dependencia o entidad que otorga el apoyo;
- VII. Tipo de donación, ayuda o subsidio entregado (dinero en efectivo o en especie);
- VIII. Tipo de aportación;
- IX. Descripción del apoyo;
- X. Monto recibido o valor del apoyo;
- XI. Fecha de solicitud;
- XII. En su caso edad y sexo de la persona física beneficiaria;
- XIII. Fecha de autorización;

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

XIV. Clave del ciudadano generado por el sistema; y

XV. En su caso personas relacionadas.

Sección Segunda Operación

Responsables

Artículo 12. La Unidad de Transparencia será responsable de verificar la operación del sistema y la actualización de los registros de las personas beneficiarias en el Padrón Municipal de Beneficiarios, así como de salvaguardar la información y de proporcionarla a las dependencias, entidades que la soliciten, con la finalidad de que sea utilizada como insumo para la focalización y planeación de proyectos y programas.

En atención a lo anterior, las dependencias y entidades cuando así lo requieran deberán formular solicitud por escrito, exponiendo de manera clara y precisa la aplicación que pretende realizar de la información solicitada.

La Unidad de Transparencia podrá en todo tiempo solicitar la corrección o actualización de los datos ingresados al sistema, siendo las persona designadas como enlaces y usuarios del sistema las responsables de la captura de datos en tiempo y forma que permita la supervisión en tiempo real.

Sección Tercera Uso de la Información

Uso de los datos

Artículo 13. El Padrón Municipal de Beneficiarios es público en cuanto a su existencia y fines y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y la confidencialidad de datos personales que lo integren, de conformidad con la normativa aplicable.

Capítulo III Disposiciones finales

Responsabilidades

Artículo 14. El manejo de la información compartida por las dependencias y entidades, así como aquella a que se tenga acceso en términos de las presentes disposiciones, se realizará con estricto apego a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y su uso indebido será sancionado con base en lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en su caso se deriven.

El incumplimiento en la entrega o veracidad de la información también será sujeto de responsabilidad administrativa.

Artículo 15. La Unidad de Transparencia podrá otorgar la información del Padrón Municipal de Beneficiarios a los órganos fiscalizadores competentes para el adecuado desempeño de sus atribuciones.

Situaciones no previstas

Artículo 16. Lo no previsto en las presentes disposiciones específicas será resuelto por mayoría simple de votos de los integrantes del Ayuntamiento.

Transitorios

Único. Las presentes disposiciones, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su aprobación.

Dado en la residencia oficial del Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, el día 27 de febrero de 2020.

L.C.P.F. LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALEJANDRO RESENDIZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

